



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033 - 2024-CM-MDM/LC

Maranura, 12 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Maranura en Sesión Ordinaria N° 07 -2024, de fecha 12 de Abril de 2024;

VISTO:

La Opinión Legal N° 001-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 041-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Psicol. Noe Bercy Gonzales Napuri, en calidad de Gerente de Desarrollo Humano; Informe N° 0044-2024-SIZL-GDEGA-MDM/LC-C, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficio N° 060-2024-GR-CUSCO/RSSLC-D-E, emitido por el M.C Javier Fidel Castilla Acuña, presenta Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Maranura y la Gerencia Regional de Salud Cusco – GERESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc (...) **35**. Las demás atribuciones (...)

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;





Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional inciso 1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y su inciso 3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL tiene como objeto:

Es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias; y al interés que tienen ambas entidades de contribuir al desarrollo humano y social y la seguridad jurídica en nuestro país. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Que, mediante Oficio N° 060-2024-GR-CUSCO/RSSLC-D-E, emitido por el M.C Javier Fidel Castilla Acuña, presenta Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marañón y la Gerencia Regional de Salud Cusco – GERESA y de esa manera poder realizar acuerdos mediante acuerdos específicos, de acuerdo a las finalidades mediante las obligaciones de las partes, realizando una previa evaluación, y de esta manera trabajar de forma coordinada y optimizar los trabajos de salud, considerando la extensión geográfica de nuestra provincia, sabiendo que esta será de mucho beneficio la suscripción del Convenio;

Que, mediante Informe N° 0044-2024-SIZL-GDEGA-MDM/LC, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien emite opinión técnica favorable sobre la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marañón y la Gerencia Regional de Salud Cusco – GERESA;

Que, mediante Informe N° 041-2024-GDH-MDM-NBGN/G, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano, emite Opinión Técnica Favorable sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marañón y la Gerencia Regional de Salud Cusco – GERESA, considerando que la firma de este convenio permitirá:

- El Desarrollo de actividades concernientes a, disminuir la Anemia y Desnutrición en el distrito.
- Realizar planes de trabajo dentro del marco de las acciones establecidas con Salud, Plan de incentivo entre otros.
- La posibilidad de firmas de convenios específicos para acciones de la población vulnerable como Personas con alguna Discapacidad, campañas medicas para adultos mayores y niños en zonas vulnerables.
- Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud en el distrito.
- Como se indica el convenio no genera asignaciones presupuestales adicionales, cabe indicar que cada entidad asumirá sus costos de acuerdo a la actividad a desarrollar

Es por ello que, la Gerencia de Desarrollo Humano emite su OPINION AVORABLE para la firma del convenio entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Marañón.

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento teniendo la siguiente:



Por lo expuesto resulta FAVORABLE la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO - GERESA consistente en Catorce (14) cláusulas, el que tiene como objeto principal establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA CUSCO y la Municipalidad Distrital de Marañón, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la presentación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y la seguridad jurídica en nuestro país, el que tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026 con la posibilidad de ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes;

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR, a la Primera Autoridad de la Municipalidad Distrital de Marañón, suscribir el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – GERESA**, consistente en Catorce (14) cláusulas, el que tiene como objeto principal establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA CUSCO y la Municipalidad Distrital de Marañón, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la presentación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y la seguridad jurídica en nuestro país, el que tendrá una vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026, con la posibilidad de ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal quien, en coordinación con las Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano, Divisiones, Oficinas, Unidades o con quienes corresponda cumplir con lo previsto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Marañón, así como a la Oficina de Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

Notificado:

ALCALDIA
GM
GDE
GDH
GERESA
INFORMATICA
Archivo